REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 355 -18
(de 10 de agosto de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.,** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 5124 de 5 de diciembre de 1980 de la Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 0644742, Rollo 5071, Imagen 0214 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales el 31 de mayo de 2018, el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 9 de agosto de 2018, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 12 de julio de 2018 la cual fue atendida el 27 de julio y 8 de agosto de 2018;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.,** para su oferta pública:

Bonos Corporativos por un valor nominal total de Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00).

La Fecha Inicial de Oferta de los Bonos Corporativos será **10 de agosto de 2018**.

Los Bonos serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos, en tres (3) series.

La Serie A será emitido por un monto de hasta US$30,000,000.00 con una Tasa de Interés Anual Fija de 5.00%.

La Serie B será emitido por un monto de hasta US$35,000,000.00 con una Tasa de Interés Anual Fija de 5.25%.

La Serie C será emitido por un monto de hasta US$35,000,000.00 con una Tasa de Interés Anual Fija de 5.50%.

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente a la venta en el mercado primario a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descu

entos, así como de prima o sobreprecio, según lo determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado.

La Fecha de Negociación de cada una de las Series será definida por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes para cada una de dichas Series y las mismas, al igual que la Fecha de Liquidación y Fecha de Vencimiento, serán comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Negociación en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. de la respectiva Serie.

Los intereses de todas las Series serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital de la respectiva serie, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento.

El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la Tasa de Interés aplicable al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Periodo de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos / 360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

El Emisor no podrá redimir anticipadamente los Bonos.

El vencimiento de la Serie A será tres (3) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de dicha Serie.

El vencimiento de la Serie B será cuatro (4) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de dicha Serie.

El vencimiento de la Serie C será cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de dicha Serie.

El pago de capital de cada Serie se hará en su respectivo vencimiento.

Los Bonos de la Serie A, Serie B y Serie C de esta Emisión estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía, el cual será constituido por el Emisor como Fideicomitente, con el Agente Fiduciario, para el beneficio de los Tenedores Registrados, en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles contados desde el momento en que se encuentre formalmente registrada la Emisión con la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Todos aquellos Créditos Hipotecarios, según dicho término se define más adelante, que el Fideicomitente Emisor ceda y traspase en el acto de constitución del Fideicomiso administrado por el Fiduciario, así como todos aquellos otros Créditos Hipotecarios que el Fideicomitente Emisor, de tiempo en tiempo, ceda a favor del Fideicomiso administrado por el Fiduciario para que formen parte de la cartera cedida, de conformidad con el modelo de Contrato de Cesión:

(a) Todos los derechos, ganancias, intereses, créditos, beneficios, seguros y acciones que emanen, accedan o se deriven de los Créditos Hipotecarios cedidos al Fideicomiso administrado por el Fiduciario, de conformidad con el Fideicomiso;
(b) Aquellas sumas de dinero que sean aportadas por el Fideicomitente Emisor, de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso;
(c) Todos aquellos otros bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados o cedidos al Fideicomiso administrado por el Fiduciario, por el Fideicomitente Emisor o por terceras personas con la aceptación del Fiduciario, para que queden sujetos al Fideicomiso;
(d) Aquellos bienes en que el Fiduciario invierta cualquiera de los activos líquidos que en algún momento formen parte de los Bienes Fiduciarios de conformidad con los términos del Fideicomiso;
(e) Aquellas ganancias de capital, intereses, bienes, dineros en efectivo y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones o privilegios que dimanen de, o accedan a, los bienes que conforman parte de los Bienes Fideicomitidos o que se reciban por la administración, venta, canje, reestructuración o disposición de los mismos; y

(f) Cualesquiera otros bienes que una Mayoría de Tenedores Registrados y el Fiduciario autoricen sean traspasados al Fideicomiso.

La cartera de Créditos Hipotecarios cedidos al Fideicomiso deberá ser aceptable al Agente Fiduciario y cumplir en todo momento con las Condiciones de Elegibilidad que se definen en el Prospecto Informativo, y deberá mantener en todo momento un valor total que cubra al menos 120% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.

Banco General, S.A. ha emitido un compromiso de suscribir, en base a los términos descritos en la Sección III.B del Prospecto Informativo, hasta Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00) de la Serie C de la Emisión. Adicionalmente, el Suscriptor contará con la opción, pero no la obligación, de suscribir, la totalidad de la Emisión bajo los mismos términos y condiciones, siempre y cuando coloque los Setenta Millones de dólares (US$70,000,000.00) adicionales entre sus clientes.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

MR/

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

Notificado mediante poder el día 13 de agosto de 2018 a las 3:50 p.m.

Notificación.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES, E.S.D.:

Nosotros, **FABREGA MOLINO**, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas den Calle 50 y Vía Porras, Edificio BMW Plaza, Piso 9, Apartado postal 0816-00744, Ciudad de Panamá, teléfono 301-6600, lugar donde recibimos notificaciones personales, acudimos respetuosamente ante su despacho en virtud del Poder conferido por la sociedad **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, el cual consta en sus archivos, con la finalidad de notificarnos de la **Resolución No. SMV-355-18 de 10 de agosto de 2018**.

De igual forma autorizamos al señor Rubén Guzmán Puello, con cédula de identidad personal No.E-8-142254, o al señor Leonel Márquez, con cédula de identidad personal No.8-461-603, o la señora Lourdes Cano, con cédula de identidad personal No.8-414-548, para que cualesquiera de ellos, en nuestro nombre y representación, reciban la mencionada Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

FABREGA MOLINO

Tatiana Abadía R.

Cédula No. 4-714-2079

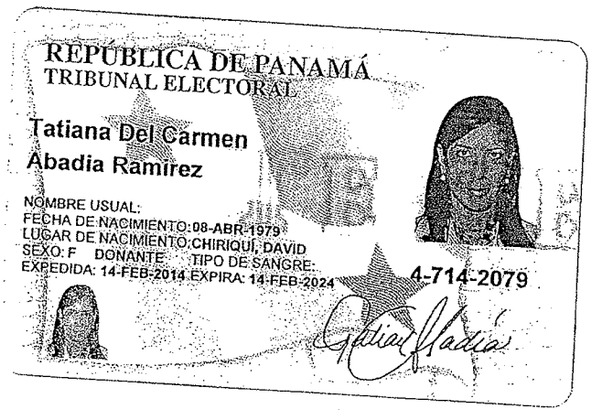
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Tatiana Del Carmen
Abadia Ramirez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-ABR-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 14-FEB-2014 EXPIRA: 14-FEB-2024
4-714-2079

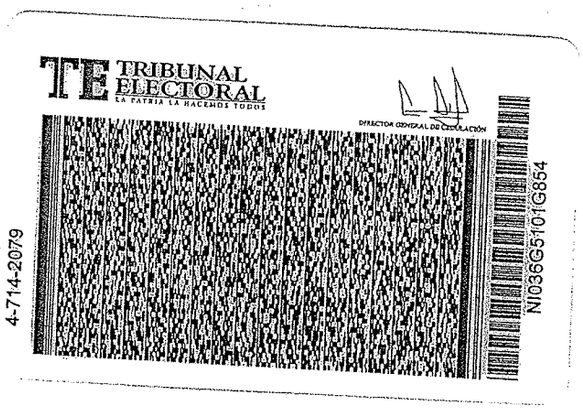
TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DIRECTOR GENERAL DE CEDULACIÓN
4-714-2079
NI036G5101G854

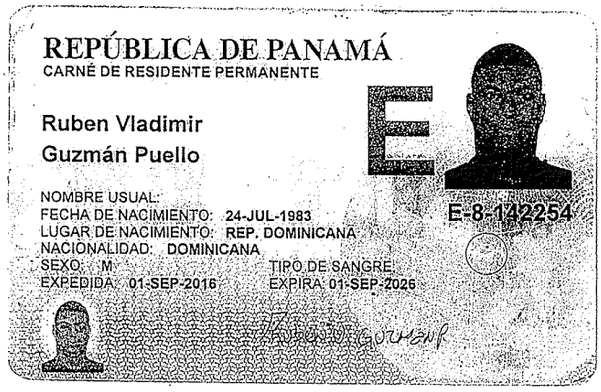

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

E

Ruben Vladimir
Guzmán Puello

E-8-142254

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-JUL-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: REP. DOMINICANA
NACIONALIDAD: DOMINICANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 01-SEP-2016 EXPIRA: 01-SEP-2026